

## ANEXO II. CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y del resto de normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Programa de Cribado neonatal de enfermedades congénitas de la Comunidad Autónoma de Euskadi".

Responsable del tratamiento y datos de contacto	Departamento de Salud. Dirección de Salud Pública y Adicciones. - C/ Donostia-San Sebastián, 1-Vitoria-Gasteiz, 01010  Delegada de Protección de Datos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco: - C/ Donostia-San Sebastián, 1 – Vitoria-Gasteiz, 01010 - <a href="mailto:DPD-DBO@euskadi.eus">DPD-DBO@euskadi.eus</a>
Finalidad	La gestión, evaluación y planificación del Programa de Cribado neonatal de enfermedades congénitas de la Comunidad Autónoma de Euskadi que tiene como fin el estudio de determinadas enfermedades congénitas del recién nacido.  Se trata de un programa de salud pública, dirigido a la identificación en individuos de determinantes genéticos, para los cuales una intervención médica precoz pudiera conducir a la eliminación o reducción de la mortalidad, morbilidad o discapacidades asociadas a tales determinantes.  Así mismo, puede ser necesario realizar un análisis genético destinado a detectar la presencia, ausencia o variantes de uno o varios segmentos de material genético, lo cual incluye las pruebas indirectas para detectar un producto génico o un metabolito específico que sea indicativo ante todo de un cambio genético determinado.
Plazo de conservación	Las muestras residuales que contienen datos de carácter personal se conservarán en el Laboratorio de Salud Pública durante un período de dos años desde la fecha en que fueron obtenidos, transcurrido el cual el interesado podrá solicitar su envío al Biobanco Vasco. En caso de no solicitar dicho envío, las muestras residuales se seguirán conservando en el Laboratorio de Salud Pública hasta cumplir un período de cinco años desde la fecha en que fueron obtenidas.  En el caso de autorizar la anonimización de los datos personales, las muestras residuales serán almacenadas en el Biobanco Vasco. En caso de no mediar autorización, las muestras serán destruidas a los 5 años desde la fecha en que fueron obtenidas.
Legitimación	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica. Consentimiento de los padres del recién nacido.
Destinatarios	Custodia y almacenamiento de las muestras residuales anonimizadas en el Biobanco Vasco.
Derechos	Derechos: Ud. Tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

En consecuencia, en calidad de padre, madre, tutor, tutora (marque lo que proceda)

D./Dª ..... D.N.I. ....

SI	NO (se destruirán las muestras)	Doy mi consentimiento para que las muestras residuales sean anonimizadas y almacenadas en el Biobanco Vasco con fines de investigación biomédica.

Nombre y apellidos del hijo/a .....

Fecha y lugar:

Firma: